



Núm. 43/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto punto uno del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

- Decreto 2396 de fecha 16 de noviembre de 2015.
- Decreto 2400 de fecha 17 de noviembre de 2015.

3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 12/11/2015, Doña Yunaicy Padilla Alvarado, titular del DNI nº 79.238.152-R y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de comedor escolar de su hija Anais Victoria Vicuña Padilla. Con fecha 12/11/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 19/11/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha 11/11/2015, Doña María Teresa Hernández González, titular del DNI nº 42.928.885-Y y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de necesidades básicas (alimentos). Con fecha 12/11/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 19/11/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 11/11/2015, Doña María el Carmen Carrasco Fumero, titular del DNI nº 43.822.529-P y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de suministros. Con fecha 12/11/2015 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 19/11/2015 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
Yunaicy Padilla Alvarado (79.238.152-R)	267,96 €	Comedor Escolar	3 meses	CEIP Teófilo Pérez (S 3.511.001 D)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
María Teresa Hernández González (42.928.885-Y)	60,00 €	Alimentación	3 meses	Autoservicios Gregorio (42.928.115-H)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069
María del Carmen Carrasco Fumero (43.822.529-P)	129,01 €	Suministro (energía eléctrica)	3 meses	Don Aquilino Rodríguez López (42.939.471-N)	Plan Concertado 2310.48000 RC 215000069

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la distribución de los Bonos Sociales de Transporte asignados al municipio por el Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria.

Considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste recibe del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 6 bonos gratuitos de transporte público destinados a colectivos en situación de exclusión social.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015 aprobó los criterios de selección de los beneficiarios y las beneficiarias del reparto de los Bonos Sociales de Transporte.

Y considerando que de acuerdo con los criterios de selección establecidos se han emitido los informes correspondientes por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales en los que se determinan las personas beneficiarias de los bonos gratuitos de transporte correspondientes al mes de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas y que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372, de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conceder los Bonos Sociales de Transporte, correspondientes al mes de noviembre de 2015 a las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con los criterios de selección de los beneficiarios y las beneficiarias aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2015:

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Documento
1	Adriana	Báez	García	54.114.739-V
2	José Francisco	Fernández	Rodríguez	45.442.351-D
3	Ángel Buenaventura	Hernández	Hernández	45.453.376-V
4	José Manuel	López	Molina	78.672.001-H
5	María Inmaculada	Mora	Febles	54.047.096-V
6	Norma	Roblejo	Fonseca	B917030

Segundo.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la entrega de los bonos a las personas que se les ha concedido el bono, advirtiéndoles que deberán justificar el empleo del Bono Social de Transporte, con la entrega una vez agotada la cuantía del mismo.



5. AUTORIZACIÓN LA VISITA GUIADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA LOS ZAMORANOS POR EL CEIP FRANCISCA SANTOS MELIÁN.

Vista la solicitud presentada por D. L. Daniel Guadarrama Hernández, con D.N.I. nº. 78.402.277-S, en representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Francisca Santos Melián (S3511001D) de El Socorro (Tegueste), para realizar una visita a la Casa Los Zamorano el día 27 de noviembre para cuatro grupos de alumnos, además de otras actividades.

Considerando que tal visita se propone que sea gratuita en consideración a que se trata de una entidad que no tiene carácter lucrativo, que está dirigida a un colectivo de niños estudiantes y que tiene interés formativo y cultural.

Y Visto el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Visitas Guiadas al Conjunto Histórico-Artístico, Finca Los Zamorano y Espacios Naturales de Interés Paisajístico, Cultural, Histórico o Arqueológico del municipio de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Centro de Interpretación Casa Los Zamorano, por el Colegio del barrio de El Socorro (CEIP Fca. Santos Melián) el próximo viernes 27 de noviembre, de las 11:00 a las 13:00 horas, para cuatro grupos de alumnos (26 de Tercero; 17 de Cuarto; 18 de Quinto y 19 de Sexto).

Tal ruta no tendrá coste alguno en consideración a que la solicita una entidad que no tiene carácter lucrativo, que está dirigida a un colectivo de niños estudiantes y que tiene interés formativo y cultural.

Segundo: Advertir a la dirección del Colegio que deberá acudir los profesores que estimen necesarios para el cuidado de los alumnos y alumnas y el adecuado desarrollo de la visita programada.

Tercero: Notificar el presente a D. L. Daniel Guadarrama Hernández, así como al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las gestiones necesarias para organizar esta actividad.

6.-ASUNTOS URGENTES.

6.1.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA ATRIBUIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA

“SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO”, INCLUIDA EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017, Y DE LA SUBVENCIÓN DE 236.142,84 € OTORGADA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 2 de junio de 2014 en relación con la aprobación de los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Considerando que con el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se pretende contribuir a la corrección de desequilibrios entre los municipios de la isla de Tenerife en materia de infraestructuras básicas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.

Considerando que en el marco del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se van a ejecutar varias actuaciones en el término municipal de Tegueste, a realizar en suelo urbano, sobre suelo público y con capacidad de ser puestas en uso público tras su terminación, entre las que se incluye la actuación denominada “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, a ejecutar en el bienio 2014-2015.

Considerando que de acuerdo con la distribución económica del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 aprobada por el Cabildo de Tenerife el importe asignado a la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” asciende a la cantidad de 262.380,93, financiado en un 90 % por el Cabildo de Tenerife (236.142,84 €) y en un 10 % por el Ayuntamiento de Tegueste (26.236,09 €).

Considerando que según establecen las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife, salvo en supuestos excepcionales atendiendo a las especiales características técnicas, de gestión o de financiación de las obras (Normas Sexta y Decimosegunda).

Considerando que por las especiales características que concurren en la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, caracterizada por tratarse de una intervención que afecta a varios puntos del municipio y requiere una solución muy próxima a las necesidades de los vecinos que puede dispensarse más eficazmente si la contratación y dirección de las obras la realiza el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, acordó solicitar al Cabildo de Tenerife que en ejecución de lo previsto en las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 encomendara al Ayuntamiento de Tegueste la contratación y seguimiento de las obras referidas.

Considerando que el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó el día 10 de noviembre de 2015 atribuir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la gestión de la actuación y otorgarle una subvención por importe de 236.142,84 € sujeta a las siguientes condiciones:



-La subvención tiene el carácter de máxima, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a aportar el 10 por 100 del importe total de la actuación, que asciende a 26.238,09 €. Si el coste de la actuación subvencionada fuera inferior a lo presupuestado se minorarán las aportaciones de las Administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, es decir, Cabildo 90 por 100 y Ayuntamiento 10 por 100.

-El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de diciembre de 2016 y el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo concedido.

-Las obras deberán señalizarse mediante carteles informativos conforme al modelo aprobado por el Cabildo de Tenerife.

-En caso de reintegro de la subvención por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada el Ayuntamiento autoriza al Cabildo de Tenerife a detraer de los recursos que le corresponden al municipio por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias los importes que correspondieran.

Y considerando que se ha emitido el correspondiente informe favorable por la Intervención municipal la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta del Sr. Alcalde y en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

Primero.- Aceptar la gestión de la actuación denominada “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, incluida dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, y la subvención por importe de 236.142,84 € otorgada por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015.

Segundo.- Aceptar las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015:

-La subvención tiene el carácter de máxima, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 10 por 100 del importe total de la actuación, que asciende a 26.238,09 €. Si el coste de la actuación subvencionada fuera inferior a lo presupuestado se minorarán las aportaciones de las Administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, es decir, Cabildo 90 por 100 y Ayuntamiento 10 por 100.

-El plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de diciembre de 2016 y el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo concedido.

-Las obras deberán señalizarse mediante carteles informativos conforme al modelo aprobado por el Cabildo de Tenerife.

-En caso de reintegro de la subvención por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada el Ayuntamiento autoriza al Cabildo de Tenerife a detraer de los recursos que le corresponden al municipio por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias los importes que correspondieran.

Tercero.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 26.238,09 € correspondiente a la aportación municipal a la cofinanciación del proyecto.

Cuarto.- Autorizar al Cabildo de Tenerife, en caso de reintegro de la subvención por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada, a detraer de los recursos que le corresponden al municipio por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias los importes que correspondieran.

Quinto.- Notificar los acuerdos adoptados al Cabildo de Tenerife (Área de Cooperación Municipal y Vivienda. Servicio Administrativo de Cooperación y Vivienda).

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas y cincuenta minutos, advirtiéndolo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO
MELIÁN SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO